

 fondesenttia	REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD	Versión: 002 Cód.: FEE-REG-018 Fecha: 18/05/2026
---	--	--

CONTROL DE CAMBIOS							
Fecha de vigencia	Versión	Elaboración /Modificación		Revisión (R)/aprobación(A)			Cambios
		Nombre	Cargo	Rol	Nombre	Cargo	
22/06/2023	01	Luis Arrieta	Auxiliar de servicio al cliente y administrativo	R	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	Versión inicial
				A	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	
11/05/2026	02	Camilo Pachón	Gerente Fondesenttia	A	Junta Directiva	Junta Directiva	Modificaciones al artículo 4, 6 y 8. Inclusión de artículos 12 y 13.

1.) INFORMACIÓN GENERAL**PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO****Reglamentos generales****2.) OBJETIVO**

Describir las directrices del fondo de solidaridad del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

4.) DEFINICIONES

El fondo de solidaridad: Entidad o mecanismo financiero creado con el propósito de reunir y administrar recursos económicos con el fin de brindar apoyo y asistencia a individuos, comunidades o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, emergencia, crisis o necesidad de acuerdo con lo mencionado en el presente reglamento.

5.) CAPÍTULOS

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE SOLIDARIDAD** del Fondo de Empleados de ESENTTIA "FONDESENTTIA" La junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ESENTTIA "FONDESENTTIA" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, declara:

CAPÍTULO I**CONSIDERACIONES**

Que los fondos de empleados y las asociaciones mutuales podrán crear fondos de solidaridad en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 19 del decreto 1481 de 1989 y el artículo 24 del decreto 1480 de 1989, respectivamente.

Que en la actualidad existe dentro de las cuentas del pasivo, el Fondo de solidaridad, que debe ser reglamentado por la Junta Directiva.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN. - El Fondo de solidaridad resulta de la apropiación anual de una parte de los excedentes destinado a dar solución a los eventos de calamidad de los asociados de FONDESENTTIA, basado en la ayuda mutua y en la solidaridad, con el fin de ofrecer atención oportuna a hechos imprevistos descritos en el artículo 3.

El auxilio otorgado tiene como finalidad coadyuvar en la solución de los eventos calamitosos descritos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2: ORIGEN DE LOS RECURSOS. - El Fondo de Solidaridad se constituye con el porcentaje de los excedentes anuales que defina la Asamblea.

ARTÍCULO 3: La Junta Directiva es el organismo encargado de reglamentar el Fondo de Solidaridad y delega a la gerencia la aprobación de los auxilios con cargo al mismo.

ARTÍCULO 4: DESCRIPCIÓN- Para efectos de este reglamento se reconocerán auxilios de solidaridad por las siguientes situaciones y calamidades domésticas de acuerdo con su tipo:

Tipo 1: Fallecimiento del asociado, esposa(o) o compañera(o) permanente, padres o hijos del asociado.

Tipo 2: Daño o destrucción parcial o total de la vivienda donde habita el asociado, causados por caso fortuito o fuerza mayor.

Entiéndase por daño o destrucción de vivienda, cualquier deterioro ocasionado por incendios, fenómenos naturales, asonadas, entre otros, que generen daños físicos de la vivienda como, destrucción de paredes, puertas y techos que comprometan la vida y la seguridad de las personas que la habitan.

No se considerarán calamidades por auxilio las que estén relacionadas con:

- Corte de servicios públicos por incumplimiento en pagos u obligaciones o por sanciones de ningún tipo.
- Daños en vivienda que no pongan en riesgo ni comprometan la vida y seguridad del asociado y su núcleo familiar directo.
- Daños en vivienda en inmuebles diferentes al lugar donde habita el asociado con su núcleo familiar directo.
- Daños en electrodomésticos que no sean de primera necesidad.

Para situaciones imprevistas o casos no contemplados expresamente en el presente reglamento, se recuerda que FONDESENTTIA cuenta con la línea de crédito de Calamidad, la cual dispone de condiciones y tasa de crédito diferencial, orientada a atender situaciones de urgencia o afectación económica que, por su naturaleza o destinación, no puedan ser cubiertas mediante los auxilios aquí establecidos.

Tipo 3: Hospitalización del asociado por cualquier causa a partir del sexto día de hospitalización.

Tipo 4: Hurto a la vivienda donde habita el asociado que amerite intervención de la policía y fiscalía.

ARTÍCULO 5: LIMITES A LA UTILIZACIÓN.

a. Solo se podrá otorgar un auxilio por cada tipo de calamidad durante el año por asociado, de acuerdo con los valores establecidos en el artículo 6.

El plazo para solicitar el auxilio es máximo 3 meses después de ocurrido el hecho calamitoso.

ARTÍCULO 6: MONTO DEL AUXILIO- El valor del auxilio se adjudicará según el siguiente cuadro:

Tipo de Calamidad	Valor Auxilio	Tope Anual
Tipo 1	1 SMMLV	1 SMMLV
Tipo 2	Hasta 1 SMMLV*	Hasta 1 SMMLV*
Tipo 3	\$50.000 diario a partir del sexto día de hospitalización	\$2,500,000

Tipo 4	Hasta 1 SMMLV si el valor del hurto es menor o igual a 10 SMMLV	Hasta 1 SMMLV*
	Hasta 2 SMMLV si el valor del hurto es superior a 10 SMMLV	Hasta 2 SMMLV*

PARÁGRAFO. *Para los auxilios de tipo 2 y 4, el valor reconocido corresponderá a los gastos asociados al hecho calamitoso que sean debidamente soportados por el asociado, hasta el tope máximo establecido para cada tipo de auxilio. En consecuencia, los valores definidos en el presente reglamento no constituyen montos fijos ni automáticos de otorgamiento.

Para los auxilios tipo 1 y 3 corresponderán a valores fijos de acuerdo con dichos tipos de calamidades.

Igualmente, FONDESENTTIA podrá solicitar los soportes que evidencien la destinación de los recursos entregados.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS

- Tener mínimo seis meses como asociado.
- Tener los beneficiarios registrados en FONDESENTTIA o certificado que demuestre parentesco en caso de no tenerlos registrados antes de la ocurrencia del hecho que motive la solicitud del auxilio.
- Estar al día con sus obligaciones con FONDESENTTIA.
- Enviar solicitud de auxilio (FEE-FOR-004) junto con los documentos correspondientes al correo de la gerencia.
- Adjuntar la documentación requerida según el tipo de calamidad de acuerdo con el artículo 8.

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Según el tipo de calamidad.

Tipo de Auxilio	Documentación requerida
Tipo 1	Certificado de defunción con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.
Tipo 2	Fotografías y/o videos que evidencien de forma clara el daño presentado, así como cotizaciones, facturas o demás soportes que permitan validar los gastos asociados a la calamidad.
Tipo 3	Historia clínica, epicrisis o certificación médica con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, donde se evidencie la hospitalización del asociado y el tiempo de permanencia.
Tipo 4	Denuncia, certificado o informe emitido por la Policía Nacional o Fiscalía General de la Nación, junto con relación y/o soportes de los elementos afectados cuando aplique.

PARÁGRAFO. FONDESENTTIA podrá solicitar documentación adicional cuando lo considere necesario para validar la ocurrencia del hecho calamitoso, la necesidad del auxilio o la correcta utilización de los recursos otorgados.

ARTÍCULO 9: ENTREGA DE AUXILIO: En casos de fallecimiento y hospitalización del asociado, el valor del auxilio correspondiente podrá entregarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de la primera persona registrada

como beneficiario en la base de datos de FONDESENTTIA al momento de la calamidad o al momento de la solicitud del auxilio; en los demás casos se entregará al asociado.

Cuando la calamidad sea por hospitalización, se podrá entregar el auxilio al final de esta o parcialmente cada 10 días con el reporte médico o informe del hospital hasta el límite establecido en el Artículo 6.

ARTÍCULO 10: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS- Todos los auxilios que se otorguen por medio de FONDESENTTIA quedarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que posea este, sin que FONDESENTTIA se obligue a erogaciones adicionales.

ARTÍCULO 11: La Junta Directiva se reserva la facultad de interpretar cualquier duda al respecto.

ARTÍCULO 12. VERIFICACIÓN Y CONTROL

FONDESENTTIA podrá realizar validaciones posteriores respecto a la ocurrencia del hecho calamitoso, la documentación aportada y la utilización de los recursos entregados.

En caso de evidenciarse inconsistencias, falsedad documental, información inexacta o utilización indebida de los recursos, FONDESENTTIA podrá exigir el reintegro de los valores entregados, sin perjuicio de las demás acciones legales, reglamentarias o estatutarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 13. INTERPRETACIÓN

La Junta Directiva será la competente para interpretar el presente reglamento y resolver las situaciones no previstas en el mismo.

En caso de duda, prevalecerá la interpretación que proteja los recursos y sostenibilidad de FONDESENTTIA y del Fondo de Solidaridad.

Las situaciones de calamidad no previstas expresamente en el presente reglamento podrán ser evaluadas de manera excepcional por la Junta Directiva, previo análisis de la Gerencia, siempre que se encuentren debidamente soportadas y guarden relación con los principios de solidaridad y protección social de FONDESENTTIA y que se cuente con los recursos para atenderla. En dichos casos, los valores a reconocer serán definidos por la Junta Directiva, hasta 1 SMMLV según los hechos y soportes que se demuestren al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 14: VIGENCIA- El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 9 de mayo del año 2018 según consta en el Acta No. 163 y modificado en las actas 167 del 6 de mayo de 2019, acta 180 del 6 de mayo de 2021, acta 181 del 12 de julio de 2021, acta 182 del 13 de octubre de 2021 y acta 227 del 18 de mayo de 2026 y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias. Firmado en Cartagena

FERNANDO VÉLEZ VÉLEZ
Presidente

FRANCISCO CARO CANO
Secretario



fondesenttia

REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD

Versión: 002
Cód.: FEE-REG-018
Fecha: 18/05/2026